



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2017/0951

Los señores apoderados judiciales de los herederos reconocidos como tal en este proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes ARISTOBULO DUQUE CARDONA y CAROLINA PATIÑO DE DUQUE, presentan corrección al Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes realizado en el mismo, específicamente en lo que respecta a la distribución de la partida "TERCERA" de los activos.

Se CONSIDERA:

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso: "CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto" .(...)"

" Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

De acuerdo con la norma citada, procede en este caso la corrección del trabajo de partición presentado, analizado éste, en efecto se incurrió en un error aritmético al distribuir los porcentajes correspondientes a la partida tercera de los activos y por ende se ordena corregir la sentencia proferida por éste Despacho el 19 de noviembre de 2019, en los términos especificados en la corrección presentada por los partidores.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la solicitud de los señores apoderados designados como partidores, se acepta la corrección presentada a la partida tercera del trabajo de partición, en cuanto a la distribución de las acciones que a cada heredero corresponde en la sociedad DUQUE HERMANOS LTDA de la manera como fue corregido en el memorial que obra en el archivo 28 del expediente digital, cuaderno principal.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, Resuelve:

Primero: CORREGIR la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2019 y APROBAR la corrección al trabajo de partición



presentado por los partidores, que obra en el archivo 28 del expediente digital cuaderno principal.

Segundo: Líbrese oficio a la Cámara de Comercio respectiva, para que procedan a registrar la sentencia en el registro mercantil, teniendo en cuenta la presente corrección.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc246cb585c6e1daafd1a1103ecc852309def92d84cce8eb59c7f38e040786b9**

Documento generado en 18/04/2022 04:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>